

EJECUTIVO  
RADICADO # 2013-00124

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



LEIDY PAOLA NIÑO MORENO  
Secretaria



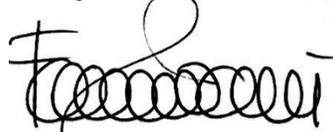
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Sabana de Torres, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud formulada por la parte demandante, estese a lo resuelto en auto del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), en el cual se dijo que resulta necesario, previo a resolver sobre el decreto de la medida cautelar solicitada, requerirla para que determine la ubicación exacta al igual que la naturaleza jurídica del bien sobre el cual versa la misma –baldío o del dominio particular–, lo que deberá indicar expresamente, más no remitirse a la certificación aportada para el efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO  
Juez